



Resolución No.201-3555 de  
22 de julio de 2016 que  
incorpora conceptos y  
transacciones adicionales en  
la Declaración Jurada de  
Retenciones del ITBMS  
(Formulario 4331) y en la  
Declaración Jurada del ITBMS  
(Formulario 430)

Fue publicada en Gaceta Oficial N° 28082-A la Resolución No.201-3555 de 22 de julio de 2016 (en adelante "La Resolución") por la cual se incorporan conceptos y transacciones adicionales en la Declaración Jurada de Retenciones del ITBMS, Formulario 4331, y en la Declaración Jurada del ITBMS, Formulario 430, y se amplía el plazo para la presentación de las Declaraciones Juradas de ITBMS y de Retenciones de ITBMS, correspondiente a los periodos junio y julio 2016.

### Marco Legal

Parágrafo 4 del artículo 1057-V del Código Fiscal, artículo 5 y 6 del Decreto Ejecutivo, 109 de 1970, Decreto Ejecutivo No. 84 de 2005, Resolución 201-0126 de 6 de enero 2016.

### Principales Modificaciones

- Se incorporó en el Formulario 4331 (Declaración Jurada Mensual de Retenciones del ITBMS), las nuevas transacciones y conceptos relacionados a las rectificativas y ajustes producto de compras devueltas, anuladas, o rescindidas, retenciones practicadas en exceso, retenciones indebidas, o por cualquier otra operación que afecte transacciones que hayan sido objeto de retenciones del ITBMS. (Ver Anexo 1 de la Resolución)
- Dicho formulario 4331 deberá ser utilizado por los agentes de retención designados por la DGI, literales a), b), c), d) y e) del artículo 19 del Decreto Ejecutivo 84 de 2005, para liquidar y declarar mensualmente las retenciones practicadas, junto con la información y reporte de los sujetos y valores retenidos.
- Se establece que debido a posibles dificultades en la presentación del Formulario 4331, ocasionadas por la suspensión del servicio de la página de la DGI, los contribuyentes tendrán plazo hasta el 31 de agosto de 2016 para presentar el formulario correspondiente al mes de Junio 2016.
- Se modificó la vigencia de la Resolución No.201-1773 de 29 de marzo de 2016 (relacionada a la vigencia del periodo a partir del cual se incorpora el detalle del crédito de retención del ITBMS, en el Formulario 430) de manera que los contribuyentes puedan incorporar en dicho Formulario el detalle del crédito de retenciones del ITBMS (casilla 52), a partir de la presentación de la declaración correspondiente al mes de julio 2016, estableciendo así el 31 de agosto de 2016 como nuevo plazo de vencimiento para su presentación.

"La primera declaración de retención y del ITBMS, con las nuevas transacciones y conceptos incorporados, debe ser presentada a más tardar el 31 de agosto de 2016 para aquellas retenciones practicadas durante el mes de julio".

- Igualmente, se incorporó en la línea 52 del Formulario 430 (Declaración Jurada Mensual de ITBMS), el detalle de las retenciones practicadas, junto con los ajustes correspondientes a las nuevas transacciones y conceptos relacionados a ajustes originados por compras devueltas, anuladas o rescindidas, por retenciones practicadas en exceso o por cualquier otra operación que afecte transacciones que hayan sido objeto de retenciones de ITBMS.
- Dicho Formulario 430 deberá ser utilizado por los contribuyentes del ITBMS objeto de retenciones, para liquidar y declarar mensualmente el ITBMS a pagar, junto con el reporte de los valores retenidos y la información e identificación de los agentes de retención que practicaron las retenciones correspondientes.

**Yaremis Pérez Aguilera**

**Socia de Impuestos**

yaremisperez@deloitte.com

**Ruben Irigoyen**

**Socio de Impuestos**

ririgoyen@deloitte.com

**Jonathan Pacheco**

**Director de Impuestos**

jonpacheco@deloitte.com

**Desirée Esáa**

**Gerente de Impuestos**

desaa@deloitte.com

**Yira Cobos**

**Gerente de Impuestos**

ycobos@deloitte.com

**Maria Andreina Marquez**

**Gerente de Impuestos**

marimarquez@deloitte.com

**Rosemari Cordero**

**Directora de Precios de**

**Transferencia**

rcordero@deloitte.com

**Carlos Fernandez**

**Gerente de Precios de**

**Transferencia**

carlfernandez@deloitte.com

Deloitte se refiere a una o más de las firmas miembros de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, una compañía privada del Reino Unido limitada por garantía, y su red de firmas miembros, cada una como una entidad única e independiente y legalmente separada. Por favor, vea en <http://www.deloitte.com/pa/somos> la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu y sus Firmas miembro.

Deloitte presta servicios de auditoría, impuestos, consultoría y asesoramiento financiero a organizaciones públicas y privadas de diversas industrias. Con una red global de Firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda sus capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos del negocio. Aproximadamente 210.000 profesionales de Deloitte se comprometen a ser estándar de excelencia.

Los servicios que representan el ejercicio de contabilidad son ejecutados por las entidades autorizadas Deloitte, Inc. o Procesos Contables S.A. Por motivos regulatorios algunos servicios pueden no estar disponibles para clientes de auditoría de Deloitte, Inc.

© 2016 Deloitte. Todos los derechos reservados